

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 16
SERIE 2024-2025-17

APROBADA:

27 DE FEBRERO DE 2025

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ C. APONTE DALMAU, A CREAR UNA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE OPERAR Y GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LAS PRESENTACIONES DE LA ORQUESTA DE CONCIERTOS DE CAROLINA, CREADA MEDIANTE LA ORDENANZA 5 SERIE 2021-2022-05, INCLUYENDO ESTABLECER LOS PARÁMETROS BÁSICOS DE SU ORGANIZACIÓN.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008 (p) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta al Municipio Autónomo de Carolina (en adelante, Municipio) a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de sus habitantes y en su desarrollo económico, social y cultural, fomentando el civismo, la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 (q), del Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, dispone que el Municipio está investido de las facultades necesarias y convenientes para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO:

El Municipio se ha destacado como pionero en el desarrollo de escuelas especializadas, abarcando diversas áreas del desarrollo humano como las ciencias, las matemáticas, los deportes y las artes. Su propósito es formar individuos, brindando espacios que impulsen el crecimiento personal y la proyección de sus talentos. Asimismo, busca fomentar la expresión artística a través de programas, iniciativas y operaciones gubernamentales que promuevan el desarrollo efectivo y sostenible de la cultura y del arte musical en Puerto Rico.

POR CUANTO:

Nuestra Escuela de Bellas Artes de Carolina lleva cerca de treinta (30) años, apoyando a todos nuestros jóvenes que desean explorar sus dotes artísticos y quieren aprender y desarrollarse en el baile, la música, el teatro; en fin, en todas

las bellas artes. Es una escuela de primer orden que ha sido y es reconocida por su enorme aportación.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 05 Serie 2021-2022-05, aprobada el 12 de octubre de 2021, se nombró y se institucionalizó la Orquesta de Conciertos de Carolina, adscrita a la Escuela de Bellas Artes, autorizando su exposición, dentro y fuera de nuestra jurisdicción, y como ejemplo del talento de nuestros músicos.

POR CUANTO: La Orquesta de Conciertos de Carolina tiene como objetivo principal promover la música, incentivando a los estudiantes y a la juventud a involucrarse en ella y aspirar a alcanzar un nivel sobresaliente de interpretación. Este proyecto destaca el talento de la Tierra de Gigantes y facilita el acceso masivo a la música para la niñez y juventud puertorriqueña. Así, convierte la música en un poderoso instrumento para motivar, dignificar, unir y fomentar el progreso de nuestra comunidad.

POR CUANTO: La Ordenanza 05 Serie 2021-2022-05, autorizó al alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a contratar con entidades gubernamentales y privadas para presentaciones de la Orquesta; así como establecer parámetros básicos de organización.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, dispone en su Artículo 1.010 (t) que los municipios podrán operar todo tipo de empresa o entidad corporativa con fines de lucro que promueva el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, proveyendo los requisitos y condiciones bajo las cuales operarán dichas entidades.

POR CUANTO: A esos fines, el Municipio necesita crear una Corporación Municipal con fines de lucro que gestione y opere todo lo relacionado con las presentaciones de la Orquesta de Conciertos de Carolina y para que establezca parámetros básicos de organización de la misma.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Autorizar al. alcalde, Honorable José C. Aponte Dalmau, a crear una Corporación Municipal con fines de lucro. la cual estará a cargo de operar y gestionar todo lo relacionado con las presentaciones de la Orquesta de Conciertos de Carolina. creada mediante la Ordenanza 05 Serie 2021-2022-05, incluyendo establecer los parámetros básicos de su organización.

Sección 2da: Se crea una nueva Corporación Municipal con fines de lucro bajo las disposiciones del Artículo 1.010 (t) del Código Municipal de Puerto Rico. *supra*. Dicha corporación creada en virtud de esta Ordenanza:

- a) Tendrá personalidad jurídica propia, capaz de demandar y ser demandada independientemente del Municipio, por lo que, en ningún momento, el Municipio responderá por reclamaciones que se lleven a cabo en contra de esta una vez creada.
- b) Estará exenta del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de

contribuciones.

- c) Tendrá una Junta de Directores compuesta por cinco (5) miembros, todos nombrados por el Alcalde, donde será miembro compulsorio el Director de Finanzas del Municipio. Uno de los cuatro (4) miembros restantes lo será un representante del interés público. Los otros tres (3) miembros serán funcionarios municipales. Ninguno de los miembros de la Junta de Directores ni miembro alguno de su unidad familiar tendrán interés personal o económico, directo o indirecto con la gestión y operación que realice la corporación municipal. En caso de surgir tales conflictos, el miembro de la Junta deberá dar cumplimiento estricto con el Artículo 4.5 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico. La Junta de Directores tendrá la facultad para promulgar y aprobar los reglamentos necesarios para la operación y administración de la corporación municipal para que pueda llevar a cabo y realizar los propósitos para los cuales fue creada.
- d) Podrá ser disuelta a petición del Alcalde mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.
- e) Cumplirá y operará con sujeción a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico. *supra*, y a las leyes aplicables.

Sección 3ra:

Los resultados de las operaciones fiscales y de negocios de la corporación municipal, así como cualquier otra información financiera de la misma será incorporada en los estados financieros auditados del Municipio, incluyendo, sin limitación, todos los activos y toda propiedad municipal usada por dicha corporación municipal y todos los activos y propiedad municipal contribuida a la misma todo el efectivo, propiedad o cualquier otro beneficio que reciba el Municipio de dicha corporación municipal, todos aquellos gastos pagados por el Municipio para beneficio de la misma, y cualquier otra información relevante.

Sección 4ta:

El Municipio establecerá planes de monitoría y programas de fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto de las operaciones de la corporación municipal y la transparencia fiscal y administrativa de ésta.

Sección 5ta:

Una vez aprobada la creación de la corporación municipal, será registrada en Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en general. Además, la corporación municipal deberá ser registrada, así como su nombre, marcas y logos en el Departamento de Estado de Puerto Rico, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 6ta:

En la eventualidad de ser declarada nula cualquier sección, párrafo, palabra, frase u oración de esta Ordenanza, las demás partes quedarán en pleno vigor.

Sección 7ma:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va:

Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Prensa y Comunicaciones, a la Gerencia de Servicios, a la Escuela de las Bellas Artes, al Departamento de Educación Municipal, a la Gerencia de Administración, al Departamento de Servicios Generales, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SOMETIDO POR:

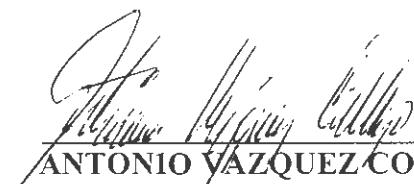
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DIAS DE FEBRERO DE 2025.



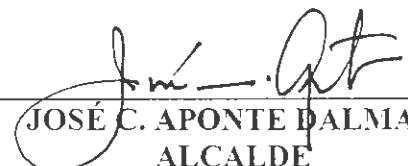
MIRTA ANDRADES RUIZ

PRESIDENTA



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 5 DÍAS DE
MARZO DE 2025.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 16 Serie 2024-2025-17** del 27 de febrero de 2025, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 28 de febrero de 2025.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO